RESOLUCIÓN N° 890

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS AFECTACIONES PRODUCTO DEL EVENTO SÍSMICO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026"

El Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO

Que los artículos 123 y 209 de la Constitución Política de Colombia establecen que los servidores públicos están al servicio del Estado y la comunidad, y que en la función administrativa debe prevalecer el interés general y ser ejercida con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, Celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 49 de la Constitución Política establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado y garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, en su condición de Empresa Social del Estado, es una entidad pública descentralizada de categoría especial, que presta servicios de salud y desarrolla su actividad contractual de conformidad con el régimen especial previsto para esta clase de entidades, sus disposiciones internas y las normas de derecho público que resulten aplicables. En tal condición, debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad, seguridad y adecuada prestación de los servicios a su cargo.

Que el día 10 de agosto de 2026 ocurrió un evento sísmico que produjo afectaciones en diferentes componentes de la infraestructura física de la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, circunstancia que dio lugar a la adopción de medidas institucionales de carácter inmediato para la protección de las personas, la infraestructura y la continuidad de los servicios hospitalarios.

Que, con ocasión del referido evento, mediante Circular No. 026 del 10 de agosto de 2026, la Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda declaró la alerta roja hospitalaria en la red departamental y dispuso la activación de los planes hospitalarios de emergencia, así como la verificación de las condiciones de infraestructura y capacidad de las instituciones de salud; y, en concordancia con lo anterior, la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, mediante Circular No. 46 del 10 de agosto de 2026, adoptó la alerta roja hospitalaria y activó su Plan Hospitalario de Emergencias.

Que como consecuencia del evento sísmico se realizaron inspecciones y evaluaciones técnicas de la infraestructura hospitalaria, entre ellas la visita técnica de inspección visual efectuada el 14 de agosto de 2026 y los informes preliminares de afectaciones y obras de preservación elaborados con posterioridad al evento, en los cuales se identificaron daños y condiciones de riesgo que requieren

intervenciones de carácter inmediato para evitar su agravamiento y preservar las condiciones de seguridad y funcionalidad de las áreas afectadas.

Que dentro de las afectaciones identificadas se encuentran daños en elementos de la infraestructura física, así como situaciones que requieren actividades de estabilización, protección, desmontaje, demolición controlada, reparación, rehabilitación y recuperación, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en los informes y diagnósticos realizados, haciendo necesario disponer oportunamente de los recursos, medios y capacidades requeridos para su atención.

Que la infraestructura de la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira corresponde a una edificación de uso indispensable, razón por la cual las intervenciones requeridas revisten especial importancia para preservar las condiciones de seguridad de pacientes, usuarios, trabajadores y demás personas que desarrollan sus actividades en la institución y para contribuir al restablecimiento de la funcionalidad de las áreas e instalaciones afectadas.

Que, atendiendo las circunstancias excepcionales derivadas del evento sísmico y la necesidad de adoptar medidas oportunas para atender sus efectos, mediante Resolución No. 734 del 13 de agosto de 2026, la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira declaró la urgencia manifiesta, con fundamento en las condiciones de emergencia presentadas y en la necesidad de adelantar las actuaciones requeridas para la atención de las afectaciones identificadas.

Que posteriormente, mediante Decreto Legislativo 1420 del 17 de septiembre de 2026, expedido en desarrollo del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado con ocasión del terremoto del 10 de agosto de 2026, se estableció un régimen especial y transitorio de contratación para atender, mitigar y superar sus efectos, aplicable a los contratos que tengan conexidad directa y específica con dicha emergencia, incluidas las entidades sometidas a regímenes especiales como las Empresas Sociales del Estado.

Que, de manera particular, el artículo 2 del Decreto Legislativo 1420 de 2026 establece que, para la contratación directa de las obras, bienes y servicios necesarios para atender, mitigar y superar los efectos del terremoto y sus réplicas, se entiende comprobado el hecho que da lugar a la urgencia manifiesta, en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, sin que resulte necesario que cada entidad realice una nueva declaratoria individual para acceder a dicha causal. No obstante, los documentos que soporten la contratación deben motivar el objeto, la necesidad concreta y la relación directa de este con el desastre

Que en el presente caso existe una relación directa, concreta y verificable entre las obras requeridas y las afectaciones ocasionadas por el evento sísmico del 10 de agosto de 2026, toda vez que las intervenciones proyectadas se encuentran dirigidas exclusivamente a atender las condiciones identificadas en la infraestructura de la E.S.E., prevenir la extensión o agravamiento de los daños y recuperar las condiciones necesarias para su funcionamiento seguro.

Que, en el marco de las acciones adoptadas por el Departamento de Risaralda para la atención de las afectaciones derivadas del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan de Acción Departamental formulado por la Gobernación de Risaralda, como una de las intervenciones requeridas para la atención, recuperación y restablecimiento de las condiciones de seguridad y funcionalidad de la infraestructura afectada.

Que el Comité Departamental de Proyectos emitió concepto favorable para proceder con la contratación de las obras requeridas por la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, correspondientes a "*Ejecutar las obras de preservación, mitigación del riesgo, reparación, rehabilitación y recuperación de la infraestructura física de la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira afectada como consecuencia del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, con el fin de evitar el agravamiento de los daños y restablecer las condiciones de seguridad y funcionalidad de las áreas, instalaciones y sistemas intervenidos, en el marco de la urgencia manifiesta declarada mediante Resolución No. 734 del 13 de agosto de 2026.*" por un valor de **DOS MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE ($2.711.270.601)**, de conformidad con las necesidades técnicas y las acciones previstas en el respectivo Plan de Acción Departamental

Que, atendiendo a la naturaleza, magnitud y complejidad técnica de las obras requeridas, las cuales comprenden diferentes componentes de la infraestructura física y sistemas de la E.S.E., se hace necesario contar con un mecanismo de seguimiento especializado que permita verificar de manera permanente la correcta ejecución de las actividades contratadas, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas definidas en los documentos que soportan el proceso.

Que, en razón de las condiciones particulares de la infraestructura intervenida y de la necesidad de garantizar que las obras sean ejecutadas conforme a los requerimientos técnicos establecidos, resulta necesario disponer de una interventoría integral e independiente, que permita ejercer control y seguimiento sobre los aspectos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos y de seguridad asociados a la ejecución del contrato de obra, verificando el avance físico, la calidad de los trabajos, las cantidades efectivamente ejecutadas y el cumplimiento de las obligaciones contractuales

Que, en consecuencia, además de la contratación de las obras requeridas para la atención de las afectaciones ocasionadas por el evento sísmico, resulta necesario adelantar la contratación de la interventoría correspondiente, como actividad complementaria y directamente vinculada a la ejecución del contrato de obra, por un valor estimado de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($135.563.530).**

Que, en consecuencia, resulta jurídicamente procedente acudir a la contratación directa en el marco de la urgencia manifiesta, para la celebración del contrato de obra requerido, de conformidad con el régimen especial aplicable a la E.S.E. y con las disposiciones excepcionales contenidas en el Decreto Legislativo 1420 de 2026, observando en todo caso los principios que rigen la actividad contractual, las disposiciones internas de la entidad y los controles y mecanismos de publicidad correspondientes

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA. Justificar la procedencia de la modalidad de selección de contratación directa, en el marco de la urgencia manifiesta de conformidad con el régimen especial aplicable a la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, la declaratoria de urgencia manifiesta de la Resolución 734 de 2026 y las disposiciones excepcionales contenidas en el Decreto Legislativo 1420 del 17 de septiembre de

2026, particularmente en lo relacionado con la contratación de las obras necesarias para atender, mitigar y superar los efectos del referido evento, para la celebración de los siguientes contratos:

a) **Contrato de obra**: cuyo objeto será "Ejecutar las obras de preservación, mitigación del riesgo, reparación, rehabilitación y recuperación de la infraestructura física de la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira afectada como consecuencia del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, con el fin de evitar el agravamiento de los daños y restablecer las condiciones de seguridad y funcionalidad de las áreas, instalaciones y sistemas intervenidos, en el marco de la urgencia manifiesta declarada mediante Resolución No. 734 del 13 de agosto de 2026", por un valor estimado de **DOS MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE ($2.711.270.601).**
b) **Contrato de interventoría:** Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato cuyo objeto consiste en la ejecución de las obras de preservación, mitigación del riesgo, reparación y recuperación de la infraestructura y de la capacidad instalada de la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira afectadas como consecuencia del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, en el marco de la urgencia manifiesta declarada mediante Resolución No. 734 del 13 de agosto de 2026. Por un valor estimado de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($135.563.530).**

ARTICULO SEGUNDO: La contratación tanto de obra como de interventoría, se adelantará con cargo a la siguiente disponibilidad de recursos y/o presupuestal:

OBRA

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO
1568	septiembre de 2026	2.1.2.02.02.005.4560 2.4.5.02.05.4560 2.1.2.02.02.08.3990 2.1.2.02.02.05.4699 2.4.5.02.05.4699 2.1.2.02.02.06.2199 2.1.2.02.02.05.4790 2.4.5.02.05.4790 2.4.5.02.05.4530 2.1.2.02.02.05.4621

INTERVENTORÍA

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO
1569	25 de septiembre de 2026	2.1.2.02.02.0.08.3990

ARTICULO TERCERO: Hacen parte integral de la presente resolución, Decreto de Calamidad Pública expedido por el Departamento de Risaralda y la Resolución 734 del 13 de agosto de 2026 que declara la Urgencia manifiesta en la E.S. E Hospital Universitario San Jorge.

ARTICULO CUARTO: Las contrataciones objeto de la presente resolución se adelantarán de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Estatuto de Contratación de la Entidad, adoptado mediante Acuerdo No. 11 de 2025 y la declaratoria de urgencia manifiesta efectuada por la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira mediante Resolución No. 734 del 13 de agosto de 2026

ARTÍCULO QUINTO. – PUBLICIDAD Y CONTROL. La E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira garantizará la publicidad y trazabilidad de las actuaciones contractuales y adelantará los controles correspondientes, de conformidad con las disposiciones aplicables en el Estatuto de Contratación de la Entidad, adoptado mediante Acuerdo No. 11 de 2025.

ARTÍCULO SEXTO. – VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

30 SEP 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO
GERENTE E.S.E HUSJ

JULIANA LOPEZ SALAZAR
Vo.Bo Asesora Jurídica